ACUERDO Nº 105 DE 1988

(20 JUL. 1988)

" POR EL CUAL SE CREA LA CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, SE DAN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT
en uso de sus facultades legales,

A C U E R D A

ARTICULO 1o. Créase la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, como un establecimiento público, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTICULO 2o. Los bienes y recursos de la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, sólo pueden emplearse en la adquisición y renovación de equipos y elementos destinados al servicio público de seguridad, policía, cuerpo de bomberos y a la vigilancia y prevención de los delitos dentro del territorio del Municipio de Girardot.

ARTICULO 3o. En desarrollo de los objetivos referidos en el artículo anterior, la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, adquirirá equipos, vehículos automotores para la prestación de los servicios del cuerpo de bomberos, la vigilancia y prevención policiva, las operaciones de salvamento de personas y bienes, y la atención de calamidades y catástrofes.

La CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, atenderá con sus recursos los gastos que se requieran para el sostenimiento, reparación o renovación de los equipos adquiridos por ella, y todos aquellos necesarios para su normal funcionamiento; arbitrará recursos para construir o contratar por intermedio de la Secretaría de OO.PP. y Desarrollo Urbano del Municipio los Centros de Atención Inmediata (CAI), cuyo mantenimiento le corresponde a la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT; conforme a los planes de inversión que señale la Junta de Planeación Municipal

ARTICULO 4o. Los activos de la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT estarán constituídos por los siguientes ingresos :

a. Los bienes muebles que se le destinen y los recursos que se le transfieran o donen a cualquier título.

b. El producto total de cauciones exigibles constituídas a favor del Municipio de Girardot para asegurar el cumplimiento de las medidas policivas de carácter correctivo.

c. El aporte del 2% del total de las rentas ordinarias del Municipio de Girardot, y el producto de contribuciones y bonos de seguridad que se creen para tal efecto.

ARTICULO 5o. Créase una contribución con destino a la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT correspondiente a :

CATEGORIA 2°- BAJO

Compuesta por los siguientes barrios : PORTACHUELO, PRIMERO DE ENERO, ROSABLANCA, SAN FERNANDO, EL DIAMANTE, BRISAS DEL BOGOTA, VILLA OLARTE, OBRERO, SALSIPUEDES, LAS ACACIAS, LAS ROSAS, EL PORVENIR, BOCAS DEL BOGOTA, PUERTO MONGUI, VEINTE DE JULIO, DIEZ DE MAYO, PUERTO CABRERA, GOLGOTA, PUERTO MONTERO, SANTA ELENA, CIUDAD MONTES, LA ESMERALDA, el equivalente a CIEN PESOS ($ 100.oo) moneda corriente que se cobrará con la facturación mensual del servicio de uso de cada una de las líneas telefónicas de los barrios antes mencionados.

CATEGORIA 3° - MEDIO BAJO

Compuesta por los siguientes barrios : KENNEDY, SAN JORGE, SAN ANTONIO, MIRAFLORES, SANTA FE, QUINTO PATIO, MENESES, el equivalente a CIENTO VEINTE PESOS ($120.oo) moneda corriente que se cobrará con la facturación mensual del servicio de uso de cada una de las líneas telefónicas de los barrios antes mencionados.

CATEGORIA 4° - MEDIO

Compuesta por los siguientes barrios : MAGDALENA III, BOGOTA SANTANDER, SANTA RITA, QUINTAS, GAITAN, MURILLO TORO, CENTENARIO, ESTACION, CAMBULOS, ALTO DEL BARBULA, ALTO DEL ROSARIO, ALTO DE LA CRUZ, EL REFUGIO, BELLO HORIZONTE, LA ESPERANZA I, II, III, IV, V, Y VI, LOS ARRAYANES, EL PARAISO, SUCRE, SAN MIGUEL , LA COLINA; el equivalente a CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150.oo) moneda corriente que se cobrará con la facturación mensual del cervicio de uso de cada una de las líneas telefónicas de los barrios antes mencionados.

CATEGORIA 5° - MEDIO ALTO

Compuesta por los siguientes barrios : GRANADA, MAGDALENA BLANCO, ALCATRACES, PARQUE TOCAREMA, LOS ALMENDROS Y LA CAMPIÑA, el equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250.oo) monada corriente que se cobrará con la facturación mensual del servicio de uso de cada una de las líneas telefónicas de los barrios antes mencionados.

CATEGORIA 6° - ALTO

Compuesta por : CONDOMINIO EL PEÑON , el equivalente a CUATROCIENTOS PESOS ($ 400.oo) moneda corriente que se cobrará con la facturación mensual del servicio de uso de cada una de las líneas telefónicas de este Condominio.

Las líneas telefónicas de los teléfonos no residenciales pagarán el equivalente a CUATROCIENTOS PESOS ($ 400.oo) moneda corriente, que se cobrará con la facturación mensual del servicio de uso de cada una de las líneas telefónicas.

b. La suma de DOSCIENTOS PESOS ($ 200.oo) M/cte. cobrados por concepto de toda expedición de licencias de inhumación de cadáveres, certificaciones, constancias, certificados de paz y salvo que expida la Administración Municipal.

c. El equivalente al dos por ciento (2%) del valor pagado por la tramitación o expedición de las licencias que otorgue la Administración Municipal a los administrados.

d. Una mensualidad equivalente al diez (10) salarios mínimos diarios fijados por el Gobierno Nacional de cada vigencia, por cada una de las Sucursales o Agencias Bancarias, Agremiaciones Arroceras, Cafeteras y Algodoneras que funcionen en la ciudad, así como por cada una de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda.

e. Una mensualidad equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios de cada vigencia por cada una de las Industrias Molineras, Cerveceras, Caseoseras y Compañías de Seguros instaladas y en funcionamiento dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Girardot.

f. El cinco por ciento (5%) de la tarifa correspondiente a un (1) día que cobren a los huéspedes los establecimientos comerciales clasificados como Hotel u Hostal por la Corporación Nacional de Turismo.

g. Una mensualidad equivalente a doce (12) salarios mínimos diarios por cada Motel que funcione en el Municipio de Girardot.

h. El cero cinco por mil (0.5X1.000) anual del avalúo catastral, por cada uno de los lotes no construídos que se encuentren dentro del perímetro urbano del Municipio de Girardot.

i. El cero tres por mil (0.3X1.00) anual del avalúo catastral de todos los inmuebles cuyo valor sea superior a UN MILLON UN PESO ($ 1'000.001.oo) M/cte. y no relacionados en el literal anterior, que se encuentren dentro del perímetro urbano del Municipio de Girardot.

j. Seiscientos pesos ($ 600.oo) mensuales por cada una de las casas o apartamentos situados en el Condominio El Peñón.

k. Cobrése una tarifa Pro-Desarrollo equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) a los proveedores del Municipio.

l. Gravense las Casas y Agencias Chanceras con el equivalente mensual a doce (12) salarios mínimos diarios decretados por el gobierno Nacional para cada vigencia.

ARTICULO 6o. Las tarifas Pro-Desarrollo creadas en sus diferentes niveles por este acuerdo, serán pagados directamente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 7o. La Empresa de Teléfonos de Girardot entregará a la Tesorería Municipal, los dineros recaudados por concepto de la tarifa creada por este acuerdo dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del mes inmediatamente anterior.

ARTICULO 8o. La Dirección de la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT estará a cargo de una Junta Directiva integrada así :

a. El Alcalde Especial de Girardot quién la presidirá
b. El Secretario de Gobierno Seguridad y Control
c. El Director de Planeación Municipal
d. El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
e. El Secretario de Hacienda
f. Cuatro (4) miembros Principales con sus respectivos Suplentes personales elegidos por el Concejo Mpal. que podrán ser o no miembros activos de - éste.

PARAGRAFO 1o. En ausencia del Alcalde Especial presidirá las reuniones de la Junta Directiva de la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD - DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT el Secretario de Gobierno, Seguridad y Contral.

PARAGRAFO 2o. El Contralor y el Personero Municipal asistirán a las Juntas - de este organismo con voz pero sin voto.

ARTICULO 9o. Son funciones de la Junta Directiva :

a. Elaborar y aprobar los estatutos y reglamentos internos de la CORPORA - CION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

b. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de cada vigencia y el balan ce anual.

c. Aprobar o improbar los pliegos de condiciones de las licitaciones públicas o privadas, para la celebración de contratos relacionados con los objetivos de la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y hacer las correspondientes adjudicaciones.

d. Someter a aprobación de la oficina de Planeación Municipal los planes de inversión y desarrollo de la Corporación PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL- MUNICIPIO DE GIRARDOT.

e. Presentar un informe trimestral de sus labores al Concejo Municipal de - Girardot y durante las sesiones ordinarias en los cinco (5) primeros - días de cada período.

f. Las demás que se le atribuyan por acuerdo del Concejo.

ARTICULO 10. El período de la Junta Directiva de la CORPORACION PRO-DESARRO- LLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT será de dos (2) años- el que debe coincidir con el del respectivo Alcalde elegido popularmente.

PARAGRAFO TRANSITORIO : La primera Junta Directiva de la CORPORACION PRO-DESA RROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ejercerá sus funciones hasta el treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa (1990).

ARTICULO 11. Los equipos automotores y de comunicaciones que la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT adquiera - con destino a la estación de policía de Girardot para su utilización dentro - del teritorio del Municipio, serán entregados mediante contrato de comodato,- en el que se establezcan las condiciones de su uso y mantenimiento y las obligaciones de responsabilidad que se deriven de la tenencia y del uso al que se afecte en forma exclusiva. Estos bienes adquiridos por la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT serán de propiedad exclusiva- del Municipio de Girardot, así su uso sea confiado a la Policía Nacional o a- otras entidades de derecho público encargadas de la prestación del servicio - de policía.

ARTICULO 12. La planta de personal estará compuesta por el Director Ejecutivo de la COPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, quien será su representante legal, por los empleados que determine la Junta Directiva, quienes tendrán el carácter de públicos y serán de libre nombramiento y remoción del Alcalde Especial de Girardot.

ARTICULO 13. Las adquisiciones que la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT requiera y los contratos que celebre para el cumplimiento de sus objetivos previstos en este acuerdo, se sujetarán a las normas consagradas en el Código Fiscal del Municipio de Girardot.

ARTICULO 14. Facúltase al Alcalde Especial de Girardot para contratar empréstitos internos a corto, mediano o largo plazo mediante crédito ordinario o con el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano o con otra u otras entidades públicas o privadas, hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100'000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, para atender los fines y objetivos de la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

PARAGRAFO 1o. En igual forma, facúltase al Alcalde para pignorar los bienes y rentas de la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y constituír las garantías que fueren necesarias en desarrollo de lo previsto en el presente acuerdo.

PARAGRAFO 2o. El valor de los empréstitos y sus intereses se pagarán con el producto de las contribuciones y demás ingresos percibidos por la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

ARTICULO 15. La vigilancia y fiscalización de la CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT corresponde a la Contraloría Municipal de Girardot, la que reglamentará su ejercicio.

ARTICULO 16. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que en el orden municipal le sean contrarias .

Dado en Girardot, a los veintiseis (26) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

GUILLERMO GARCIA QUIÑONES.
Presidente

JORGE HERNANDO ALVAREZ GOMEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT. HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SUS TRES (3) DEBATES REGLAMENTARIOS EFECTUADOS EN SESIONES DIFERENTES .

JORGE HERNANDO ALVAREZ GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL.- Recibido en la fecha el Acuerdo que antecede y pasa al despacho del señor Alcalde, Julio 29 de 1988.

GERMAN GALVIS SANTAMARIA
SECRETARIO GENERAL

S A N C I O N A

ALCALDIA ESPECIAL DE GIRARDOT.- Julio 29 de 1988.- En la fecha y en desarrollo de lo previsto en los artículos 111 s.s. del Decreto Ley 1333 de 1986, se SANCIONA el presente Acuerdo No. 105 de 1988.

LUIS A. DUQUE PEÑA
ALCALDE ESPECIAL

ALCALDIA ESPECIAL DE GIRARDOT.- Julio 29 de 1988.- Para los efectos de cumplir los requisitos de la publicación, por Secretaría Dése cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1 de 1984 y artículos 115 y 116 del Decreto 1333 de 1986. Ejecutado lo anterior, remítase copia auténtica del Acuerdo a la Dirección de Asuntos Municipales para la revisión Jurídica de que trata la atribución 8 del artículo 194 de la Constitución política. Esta revisión no suspende los efectos del Acuerdo.

CUMPLASE

LUIS A. DUQUE PEÑA
ALCALDE ESPECIAL

GERMAN GALVIS SANTAMARTA
SECRETARIO GENERAL

Acuerdo fué fijado

9:00AM.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT

HACE CONSTAR :

QUE EL PRESENTE ACUERDO N° 105 DE 1988 " POR EL CUAL SE CREA LA CORPORACION PRO-DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, SE DAN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - FUE APROBADO EN SUS TRES (3) DEBATES REGLAMENTARIOS EFECTUADOS EN SESIONES DIFERENTES, ASI :

PRIMER DEBATE : JULIO 15 DE 1988.
SEGUNDO DEBATE : JULIO 22 DE 1988
TERCER DEBATE : JULIO 26 DE 1988

DADO EN GIRARDOT, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988).

JORGE HERNANDO ALVAREZ GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL.- Recibido en la fecha el Acuerdo que antecede y pasa al despacho del señor Alcalde, Julio 29 de 1988.

GERMAN GALVIS SANTAMARIA
SECRETARIO GENERAL

S A N C I O N :

ALCALDIA ESPECIAL DE GIRARDOT.- Julio 29 de 1988.- En la fecha y en desarrollo de lo previsto en los artículos 111 s.s. del Decreto Ley 1333 de 1986, se SANCIONA el presente Acuerdo No. 105 de 1988.

LUIS A. DUQUE PEÑA
ALCALDE ESPECIAL

ALCALDIA ESPECIAL DE GIRARDOT.- Julio 29 de 1988.- Para los efectos de cumplir los requisitos de la publicación, por Secretaría dése cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1 de 1984 y artículos 115 y 116 del Decreto 1333 de 1986. Ejecutado lo anterior, remítase copia auténtica del Acuerdo a la Dirección de Asuntos Municipales para la revisión Jurídica de que trata la atribución 8 del artículo 194 de la Constitución política. Esta revisión no suspende los efectos del Acuerdo.

CUMPLASE

LUIS A. DUQUE PEÑA
ALCALDE ESPECIAL

GERMAN GALVIS SANTAMARIA
SECRETARIO GENERAL

[illegible]
Fijado, 1 AGO. 1988
[illegible] Acuerdo fué fijado
[illegible] en la cartelera del Despacho del Alcalde a la(s) 9:00 A.M.
El Secretario,

Dra. Pilar Perez